



Ayuntamiento de Valladolid
Dirección de Área de Servicios Sociales
y Mediación Comunitaria

OFICINA PRESUPUESTARIA
A/A Nuria Herrero Quiros

En relación con los convenios de colaboración suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social para su incorporación como anexo (art. 168 f de TRLRHL), le adjunto acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por el mismo para 2020, 2021, 2022 y 2023, firmado el 28 de febrero de 2020, así como la adenda al mismo, firmada el 28 de abril de 2020.

Documento firmado electrónicamente: El director del Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
FELIX
MORO GONZALO
Fecha Firma: 26/11/2020 11:37

Fecha Copia: 26/11/2020 11:49

Código seguro de verificación(CSV): f2698cf2014c038339aa14f8c32116a8e28c4158
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León



ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES DE MAS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD, SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAYAN DE PRESTARSE POR LAS MISMAS, PARA 2020, 2021, 2022 Y 2023.

De una parte: La Excm. Sra. D^{na}. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.


De otra: El Excmo. Sr. D. Óscar Puente Santiago, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

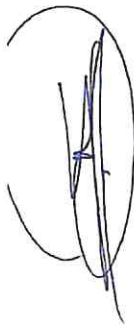
Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, determina el conjunto de prestaciones que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León. Dicho sistema debe atender con garantías de suficiencia y sostenibilidad las necesidades de las personas, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades con el fin de incrementar su calidad de vida.

La ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 7, 25 y 36 establece el régimen de competencias propias de municipios y provincias en los términos recogidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.



El artículo 7.2 de la citada ley Reguladora de las bases de régimen local especifica que las competencias propias de los Municipios, Provincias e Islas y demás entidades locales territoriales solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. Es la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45 la que establece que son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y provincias que ejercerán sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente.

En el artículo 48 de la misma Ley de Servicios Sociales de Castilla y León y concretando el contenido competencial respecto de las entidades locales a que se refiere el artículo 45, se determinan las competencias que en materia de servicios sociales tienen estas entidades locales.



En este mismo sentido de determinación de las competencias propias de las entidades locales, el artículo 25.2 letra o) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; atribuye como competencia propia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, pretende configurar, a través de un proceso de progresiva unificación y organización integrada, un sistema único de servicios sociales, independientemente de la naturaleza, carácter o contenido de las distintas prestaciones y servicios. A tal fin, en el artículo 16 de la citada Ley 16/2010, de 20 de diciembre, se establece que el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León es el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

El Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, aprobó el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León.



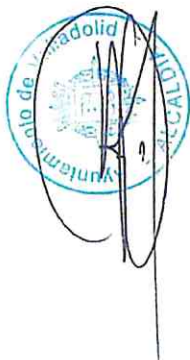
**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, el presente convenio viene a cofinanciar determinadas actuaciones del sistema de responsabilidad pública de servicios sociales realizadas por las entidades locales de Castilla y León que figuran incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales, todo ello sin perjuicio de lo que el propio apartado 6 del artículo 110 establece al decir: "Las entidades locales podrán además disponer la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de las prestaciones referidas en este apartado."

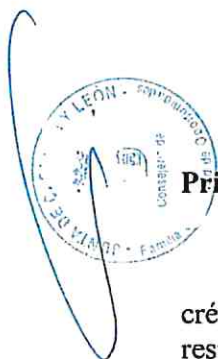
El Acuerdo Marco se constituye pues como instrumento jurídico para plasmar la financiación directa a las entidades locales por el ejercicio de competencias propias, en materia de servicios sociales atribuidas por la referida Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.



Dentro del marco normativo expuesto, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, previa autorización de la Junta de Castilla y León, la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, procede a la distribución de los créditos en las condiciones fijadas en este convenio.

Por todo esto, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES:



Primera.

Constituye el objeto de este Acuerdo la aceptación de las condiciones y la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto al Ayuntamiento de Valladolid. La aportación global de este Convenio es de **42.716.896,88€**.

Segunda.

En las condiciones determinadas en el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019 de la Junta de Castilla y León, la cuantía máxima financiada para cada periodo de vigencia será la contemplada en la siguiente tabla para cada uno de las prestaciones y/o programas:



Ayuntamiento de Valladolid

Acuerdo Marco 2020-2021-2022-2023

OBJETO		Anulidad 2020	Anulidad 2021	Anulidad 2022	Anulidad 2023	TOTALES 2020-2023
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA						
Personal Técnico	personal técnico financiado hasta 2016	70,00				
	personal técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la dependencia y de renta garantizada de ciudadanía	9,00	2.602.732,00	2.602.732,00	2.602.732,00	2.602.732,00
Total Equipos de Acción Social Básica		79,00	2.602.732,00	2.602.732,00	2.602.732,00	10.410.928,00
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA						
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP)		216.368,00	216.368,00	216.368,00	216.368,00	865.472,00
Evejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia	Progr. para personas mayores de 65 años					0,00
	Progr. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla					0,00
	Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años	88.000,00	88.000,00	88.000,00	88.000,00	352.000,00
Servicio de Formación de cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia		10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	42.000,00
Servicio de Ayuda a Domicilio		5.571.085,63	5.571.085,63	5.571.085,63	5.571.085,63	22.284.342,52
Teleasistencia		128.700,00	128.700,00	128.700,00	128.700,00	514.800,00
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia		167.197,59	167.197,59	167.197,59	167.197,59	668.790,36
Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad						0,00
Total Atención a las Situaciones de Dependencia		6.181.851,22	6.181.851,22	6.181.851,22	6.181.851,22	24.727.404,88
III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA						
Programa de Inclusión Social		533.258,00	533.258,00	533.258,00	533.258,00	2.133.032,00
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social		330.876,00	330.876,00	330.876,00	330.876,00	1.323.504,00
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria		386.587,00	386.587,00	386.587,00	386.587,00	1.546.348,00
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad		92.770,00	92.770,00	92.770,00	92.770,00	371.080,00
Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo	Programa de Construyendo mi Futuro	9.750,00	9.750,00	9.750,00	9.750,00	39.000,00
	Programa de Prevención de la Delincuencia y Apoyo a la inserción					0,00
	Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo					0,00
	Programa Crecernos					0,00
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia		498.487,00	498.487,00	498.487,00	498.487,00	1.993.948,00
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo		1.374,00	1.374,00	1.374,00	1.374,00	5.496,00
Total Red de Protección a la Familia		1.853.102,00	1.853.102,00	1.853.102,00	1.853.102,00	7.412.408,00
IV. Programas de Intervención en Drogodependencias						
Planes locales sobre drogas e intervenciones drogodependencias	Plan Local sobre drogas - Técnico coordinador	16.349,01	16.349,00	16.349,01	16.348,98	65.396,00
	Prevención familiar y otras acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	25.190,00	25.190,00	25.190,00	25.190,00	100.760,00
	Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Programas de Intervención en Drogodependencias		41.539,01	41.539,00	41.539,01	41.538,98	166.156,00
V. Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género						
Servicios en materia de igualdad y violencia de género	Casas de acogida y Pisos Tutelados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ANUALIDAD		10.679.224,23	10.679.224,22	10.679.224,23	10.679.224,20	42.716.896,88



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Tercera.

La Entidad Local acepta la distribución de las cantidades previstas en las estipulaciones anteriores y se obliga a destinarlas a la finalidad propuesta y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I, así como a la aportación de los medios personales, materiales y económicos previstos o necesarios a tal fin.

Cuarta.

Asimismo la entidad local, a fin del correcto desenvolvimiento de la actividad financiada se compromete a:

1.- La justificación del empleo de los importes percibidos a la finalidad prevista para cada uno de los periodos anuales de manera independiente, para lo que deberán presentar:

a) Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para que han sido concedidas.

b) Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.

c) En los plazos previstos en el anexo I para la justificación, certificaciones para cada uno de los periodos por parte del interventor de la corporación local de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida, más la cantidad de cofinanciación correspondiente a cada entidad local y de pagos realizados por, al menos, el importe de la cantidad librada como anticipo, procediéndose, tras su oportuna verificación y comprobación, a la liquidación del importe restante de la subvención concedida.

Además, como máximo a fecha de 31 de octubre de 2024 deberá certificarse el resto de los pagos no justificados y realizados con cargo a la subvención, incluido el importe cofinanciado por la correspondiente entidad local.

d) Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales precise recabar, complementaria de la anterior, en particular la documentación reseñada como "Obligaciones de la Entidad" para cada uno de los programas relacionados en el Anexo I, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

El compromiso de gasto es plurianual y la justificación puede realizarse, con los gastos realizados e imputados al ejercicio de la anualidad correspondiente, que será como máximo el 31 de diciembre de 2023.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones de personal al coste salarial establecido en el vigente “convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos”.

Mediante propuesta justificada de la corporación local y aprobación de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunos de los programas y previas las modificaciones presupuestarias necesarias, podrán alterarse entre sí, dentro de cada uno de los periodos anuales de vigencia, excepto los destinados a los Equipos de Acción Social Básica, los Programas de Atención y Protección a la Infancia, Programas de Atención a Personas con Discapacidad, Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad Servicio de Apoyo Familiar y técnico para familias vulnerables favoreciendo su inclusión social y el programa “Creemos”, aunque siempre sin exceder del porcentaje máximo previsto sobre lo ejecutado al respecto para cada uno de ellos y de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma.

Las cantidades destinadas a financiar el personal técnico coordinador del Plan local sobre drogas y la financiación destinada a apoyo a las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados no son susceptibles de alteración entre los distintos programas de las entidades locales.

Para que las solicitudes de alteración de las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunas prestaciones que se quieran alterar con otras prestaciones, puedan ser tomadas en consideración, deberán efectuarse por las entidades locales interesadas, antes del último día hábil del mes de octubre de la anualidad vigente, o cuando se solicite su incorporación a la misma o distinta prestación al ejercicio 2021, o al ejercicio 2022 o al ejercicio 2023.

En aquellos casos excepcionales en los que la realización de los programas de actividades o gastos en general impida su justificación dentro de los plazos establecidos, la entidad beneficiaria podrá solicitar una única prórroga de la fecha establecida a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

- 2.- Admitir y facilitar las tareas de seguimiento de los programas que realizará el personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, respecto al funcionamiento y la finalidad prevista de los mismos, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- 3.- Tal y como establece el artículo 5 del decreto 126/2001 de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los servicios sociales y prestaciones sociales básicas que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, en la publicidad o cualquier otra comunicación pública que se realice a través de cualquier medio de comunicación o en las redes sociales sobre actuaciones derivadas de la aplicación de la



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León



presente disposición se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Comunidad de Castilla y León, así como de cualquier otra entidad o de la Unión Europea cuando así esté establecido.

- 4.- En cumplimiento de lo dispuesto en los distintos programas incluidos en el Anexo I, asume la obligación de sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.

Quinta.



- 1.- Sin perjuicio de las actuaciones de coordinación que pudieran llevarse a cabo, el seguimiento del cumplimiento del presente Acuerdo se efectuará mediante una Comisión Territorial de Seguimiento, formada por tres representantes de la entidad local y cuatro representantes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Actuará como presidente el Gerente Territorial de Servicios Sociales o persona en quién delegue. Se reunirá como mínimo una vez por semestre y siempre que una de las partes lo solicite.

Las funciones de ésta Comisión Territorial serán, en el ámbito territorial correspondiente, las siguientes:

- El seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos de este Acuerdo.
- Compartir cuanta información considere pertinente en relación con los programas financiados.
- Propuesta de las medidas que considere oportunas tanto a las entidades locales como a la Gerencia de Servicios Sociales para mejorar el funcionamiento de los programas y la calidad de los Servicios.
- Cualquier otra función que se le encomiende en beneficio del desarrollo y la mejora de los programas y servicios


- 2.- Asimismo, al objeto de favorecer una mejor coordinación en el ámbito de los servicios sociales de responsabilidad pública, se realizará un seguimiento a nivel regional.



Sexta.

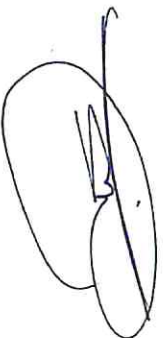
La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, ejercerá las competencias coordinadoras previstas legalmente a fin del correcto desenvolvimiento de los Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León y la elaboración de la programación de tales servicios.

Séptima.



La vigencia de este Acuerdo y su plazo de ejecución se extiende desde el 1 enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los plazos para su justificación son:

- 
- Para el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada, como máximo hasta el 28 de febrero de 2021 para la anualidad de 2020.
 - Para el resto de los pagos no justificados hasta el 31 de octubre de 2021, para la anualidad de 2020.
 - Para el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada, como máximo hasta el 28 de febrero de 2022 para la anualidad de 2021.
 - Para el resto de los pagos no justificados hasta el 31 de octubre de 2022, para la anualidad de 2021.
 - Para el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada, como máximo hasta el 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022.
 - Para el resto de los pagos no justificados hasta el 31 de octubre de 2023, para la anualidad de 2022.
 - Para el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada, como máximo hasta el 28 de febrero de 2024 para la anualidad de 2023.
 - Para el resto de los pagos no justificados hasta el 31 de octubre de 2024, para la anualidad de 2023.

No obstante lo anterior, anualmente, en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad, se articularán los fondos precisos para el cumplimiento de aquellos programas que tanto para la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como para la entidad local correspondiente, se estimen necesario darles continuidad.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León



Octava.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad local, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención de la entidad para cada anualidad presupuestaria, que comprendería la cuantía pendiente de liquidación de la anualidad anterior como la anualidad en curso. El anticipo estará condicionado a los correspondientes informes favorables anuales a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este anticipo se distribuirá en los meses de febrero, mayo, y septiembre, procediéndose en el mes de julio a la liquidación de la anualidad correspondiente.

Novena.

En lo no previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y en su normativa de desarrollo, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa general.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por triplicado ejemplar este convenio en el lugar y fecha indicados.

Valladolid, a 28 FEB. 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA GERENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: M^a Isabel Blanco Llamas

EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Fdo.: Óscar Puente Santiago



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León



Se remite original firmado de la adenda COVID-19 al Acuerdo Marco 2020, 2021, 2022 y 2023 entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid sobre cofinanciación de los Servicios Sociales.

Un saludo,

Valladolid, a 02 de marzo de 2020

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN
INTERADMINISTRATIVA**

Fdo.: José M^a Elvira Fernández



**COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE
VALLADOLID.**



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

ADENDA COVID-19, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACION SUPERIOR 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2020, 2021, 2022 y 2023.

De una parte: La Excm. Sra. D^{na}. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

De otra: El Excmo. Sr. D. Óscar Puente Santiago, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:



La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó el Acuerdo de distribución de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.



Posteriormente, se firmó el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Valladolid, en el que se determinaron las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto del Ayuntamiento de Valladolid.

Tras el inicio y difusión de una infección colectiva de COVID-19, se aprobó el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, recoge en su artículo 8 medidas de apoyo a las familias bajo el título de derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentren afectados por el cierre de centros educativos.

Finalmente la declaración de la situación de Pandemia ocasionada por el COVID-19, realizada por la Organización Mundial de la Salud, ha sido el motivo de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para atender entre otras circunstancias el impacto social de las consecuencias de la pandemia y de la declaración del estado de alarma el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, crea un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19.

Con el fin de atender adecuadamente las demandas que están surgiendo en el presente ejercicio 2020, derivadas de la pandemia de COVID-19 y la declaración el estado de alarma y sus consecuencias, se precisa la ampliación de algunos de los

créditos autorizados en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizó la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Castilla y León, para financiar los programas de actividades en materia de servicios sociales de la Comunidad que asumen dentro del Acuerdo Marco de cofinanciación de los servicios sociales y prestaciones que hayan de llevarse a cabo por Entidades Locales.

Las modificaciones que se pretenden llevar a efecto son consecuencia de:

- La primera supone un incremento que tiene por objeto la aplicación de financiación suplementaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan las medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 en cuanto al derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos, por un importe total de 1.768.250,00 euros.
- Un segundo incremento extraordinario y puntual en el crédito bajo la denominación de Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19 a los conceptos previstos en el apartado 2 del artículo 1 del Real decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por un importe total de 17.652.224,00 euros, de los que se disponen y distribuyen el importe parcial de 9.000.000,00 euros.

En concreto los posibles destinos de este fondo social extraordinario son:

- a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen

estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

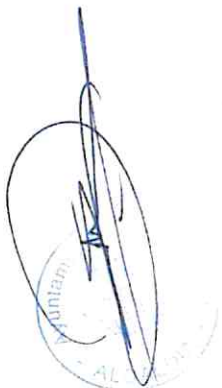
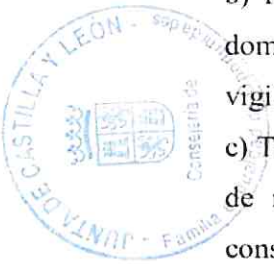
e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

En fecha 9 de abril de 2020 se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el anexo II del Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las entidades locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, autorizando a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a un incremento de diez millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (10.768.250 €) en las cuantías concedidas.

El mencionado incremento tiene la siguiente distribución por conceptos, entidades, importes y aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, prorrogados desde el 1 de enero de 2020 hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2020:

a) Derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos debido a la pandemia de COVID-19, por un importe de un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (1.768.250 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46082.

b) Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19, por un importe de nueve millones de euros (9.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46081.

SEGUNDO: Autorizar la concesión, previa solicitud de las entidades beneficiarias, de un anticipo de hasta el 100% de los importes indicados en el punto anterior, sin necesidad de constituir garantía alguna.

TERCERO: Facultar a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir la correspondiente Adenda al Convenio que se suscribió con motivo de la subvención autorizada por el mencionado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León.



Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda al Acuerdo referido, por la cual,

Primero:

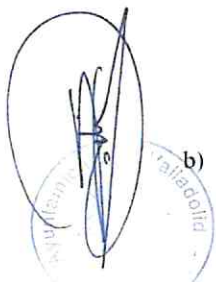
- Modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para los años 2020, 2021, 2022 y 2023:

Modificando los importes del anexo II del citado acuerdo de la Junta de 5 de diciembre de 2019, con los importes que figuran en el Acuerdo Junta de Castilla y León de 9 de abril de 2020.

El incremento de la modificación alcanza un importe total de 1.015.639,00€, distribuido en los siguientes conceptos:

a) Derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos debido a la pandemia de COVID-19 por un importe de 212.578,00€.

b) Fondo social extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19 por un importe total de 803.061,00€.





Junta de Castilla y León

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

Ayuntamiento de Valladolid

Acuerdo Marco 2020-2021-2022-2023

OBJETO		Anulidad 2020	Anulidad 2021	Anulidad 2022	Anulidad 2023	TOTALES 2020-2023
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA						
Personal Técnico	personal técnico financiado hasta 2016	70,00				
	personal técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la dependencia y de renta garantizada de ciudadanía	9,00	2.602.732,00	2.602.732,00	2.602.732,00	2.602.732,00
Total Equipos de Acción Social Básica		79,00	2.602.732,00	2.602.732,00	2.602.732,00	2.602.732,00
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA						
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y discapacidad (EPAP)		216.368,00	216.368,00	216.368,00	216.368,00	865.472,00
Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia	Progr. para personas mayores de 65 años	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Progr. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años	88.000,00	88.000,00	88.000,00	88.000,00	352.000,00
Servicio de Formación de ciudadanas/es no profesionales, de personas con dependencia		10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	42.000,00
Servicio de Ayuda a Domicilio		5.571.085,63	5.571.085,63	5.571.085,63	5.571.085,63	22.284.342,52
Teleasistencia		128.700,00	128.700,00	128.700,00	128.700,00	514.800,00
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia		167.197,59	167.197,59	167.197,59	167.197,59	668.790,30
Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19		803.061,00	0,00	0,00	0,00	803.061,00
Total Atención a las Situaciones de Dependencia		6.984.912,22	6.181.851,22	6.181.851,22	6.181.851,22	25.530.465,88
III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA						
Programa de Inclusión Social		533.258,00	533.258,00	533.258,00	533.258,00	2.133.032,00
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social		330.876,00	330.876,00	330.876,00	330.876,00	1.323.504,00
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria		386.587,00	386.587,00	386.587,00	386.587,00	1.546.348,00
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad		92.770,00	92.770,00	92.770,00	92.770,00	371.080,00
Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo	Programa de Construyendo mi Futuro	9.750,00	9.750,00	9.750,00	9.750,00	39.000,00
	Programa de Prevención de la Delincuencia y Apoyo a la Inserción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Programa Crecemos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia		498.487,00	498.487,00	498.487,00	498.487,00	1.993.948,00
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo		1.374,00	1.374,00	1.374,00	1.374,00	5.496,00
Derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos debido a la pandemia de COVID-19		212.578,00	0,00	0,00	0,00	212.578,00
Total Red de Protección a la Familia		2.065.680,00	1.853.102,00	1.853.102,00	1.853.102,00	7.624.986,00
IV. Programas de Intervención en Drogodependencias						
Planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias	Plan Local sobre drogas - Técnico coordinador	16.349,01	16.349,00	16.349,01	16.348,98	65.396,00
	Prevención familiar y otras acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	25.190,00	25.190,00	25.190,00	25.190,00	100.760,00
	Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Programas de Intervención en Drogodependencias		41.539,01	41.539,00	41.539,01	41.538,98	166.156,00
V. Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género						
Servicios en materia de igualdad y violencia de género	Casas de acogida y Pisos Tutelados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ANUALIDAD		11.694.863,23	10.679.224,22	10.679.224,23	10.679.224,20	43.732.535,88



Segundo:

Esta Adenda se rige por el mismo marco legal y términos establecidos en el Acuerdo de cofinanciación de Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas, para el ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 y por los términos que para la distribución y justificación de estos fondos ha establecido la Administración del Estado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por triplicado ejemplar esta Adenda.

Valladolid, a 28 ABR. 2020



LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA GERENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Mª Isabel Blanco Llamas

EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Fdo.: Oscar Puente Santiago



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN. - 112 DIR3: 00008480

Fecha y hora del registro de salida: 30/04/20 11:08

Número del registro de salida: 202011200003045

Origen

SERVICIO DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA - 419035 DIR3: A07021137
D. TÉCNICA DE ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES
D.G. DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Información del registro

Destino: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID - 147186 DIR3: L01471868
DIPUTACION DE VALLADOLID

Dirección postal para remisión de documentación física, en su caso:
PLAZA MAYOR 1 47001 VALLADOLID CASTILLA Y LEÓN

Resumen: RDO. ORIGINAL ADENDA COVID-19 AL ACUERDO MARCO 2020-2021-2022-2023

Documentación

Documentación física requerida: SÍ

Documentación física complementaria: NO

Documentación electrónica anexa: NO

Datos Firmados:

JustificanteRegistro_202011200003045.pdf

Información administrativa:

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Información relativa a la protección de datos personales para personas físicas:

Los datos de carácter personal facilitados en esta inscripción registral serán tratados por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios con la finalidad de gestionar el Registro Único de la Administración de Castilla y León. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. Sus datos van a ser cedidos a los órganos administrativos a los que se dirige la solicitud. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://www.jcyl.es/oficinasderegistro>



AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
SRA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES
SAN BENITO, 1
47003 VALLADOLID




Servicios Sociales
de Castilla y León

Gerencia de Servicios Sociales
C/ Padre Francisco Suárez, 2
47006 Valladolid
Telf. 983 410 900 Telefax 983 412 266
www.jcyl.es



CORREOS



ESPAÑA 	FRANQUEO PAGADO
	CARTAS

CD 03257420557



CD 03257420557

FIRMA



 **CERTIFICADO**



902 197 197 • www.correos.es
SOCIEDAD ESPAÑOLA CORREOS Y TELECOMUNICACIONES S.A. S.M.E. VÍA DUBLIN 7 EP 28040 MADRID PRS. MERCANTIL DE MADRID Tomo 16.666 Libro 1 Folio 30. Terc. 8. Págs. 1094/233 Inscrip. 1.ª CR. A3202407
mepsa 2017 - SAP 400 233